

Mauricio
99

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Vivienda y
Hábitat



FO-M9-P3-02- V04

1.350.18-02 - 2025048421

Santiago de Cali, 29 de octubre de 2025

Doctora
YURANY ROMERO CEPEDA
Secretaria Privada
Gobernación del Valle del Cauca
Santiago de Cali D.E – Valle del Cauca

Asunto: Solicitud de numeración de convenio interadministrativo.

Cordial saludo,

Por medio del presente solicito comedidamente, la numeración del complemento y la Resolución de la Justificación Directa del Convenio Interadministrativo suscrito entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT y EL DISTRITO DE BUENAVENTURA, en el Departamento del Valle, que tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS, ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS POR AUTOCONSTRUCCION EN LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", con un plazo de ejecución hasta el 30 de Diciembre de 2027, el cual se desarrollará título gratuito y no tiene cuantía, pues no genera erogación presupuestal alguna para, ni entre las partes.

Adjunto al presente escrito:

1. Complemento del Convenio.
2. Resolución de justificación de contratación directa.
3. Concepto favorable del Departamento de Jurídica.
4. Certificación de Inicio de Contratación.

16607

Res: 1061

Cordialmente,

GUSTAVO ADOLFO ROA VERA
Secretario de Despacho
Secretaría de Vivienda y Hábitat Departamental
Gobernación del Valle del Cauca

2025. OCT-30-25
12:30 PM
Sandra Bravo



1.140.10.12.01 - 2605-2025047136

Santiago de Cali, 29 de octubre de 2025

Doctor:

GUSTAVO ADOLFO ROA VERA

Secretario de Despacho

Secretaria de Vivienda y Hábitat Departamental

Gobernación del Valle del Cauca

Ciudad.

Asunto: Respuesta al Oficio con radicado No. 1.350.18.01-2025047136 radicado el 22 de octubre de 2025.

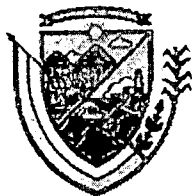
Cordial saludo;

Hemos recibido en este despacho, para concepto jurídico del proceso de contratación directa a suscribirse entre la Secretaria de Vivienda y Hábitat Departamental y el Distrito Especial de Buenaventura; que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 013 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
Estudios previos.	Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	72111000
1.2. Análisis del sector	Contempla los aspectos generales, técnicos, regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de los servicios anteriores prestados, servicios previos del Departamento y de otras entidades y



	<p>las especificaciones técnicas. Con visto bueno por parte de equipo de revisión de análisis del sector.</p> <p>La elaboración de los Estudios Previos, Análisis del Sector y Matriz de Riesgos es de responsabilidad del Comité Estructurador designado por el ordenador del gasto de conformidad con lo establecido en los numerales 2.9, 2.9.1, 2.9.2 y 2.9.3 del Manual de Contratación del Departamento del Valle del Cauca.</p>
1.3. Matriz del Riesgo	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	N/A.
3. Objeto	AUNAR ESFUERZOS, ADMINISTRATIVOS TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS POR AUTOCONSTRUCCION EN LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
4. Valor estimado	<p>El presente convenio interadministrativo se desarrolla a título gratuito y no tiene cuantía, pues no genera erogación presupuestal alguna para, ni entre las partes.</p> <p>Ahora bien, en el caso sub-judice se tiene que el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Vivienda y Hábitat brindará apoyo técnico, jurídico, administrativo y económico en cuanto a la adquisición y posterior entrega de materiales para la respectiva ejecución del convenio. Es decir que se adjudicará a cada mejoramiento de autoconstrucción la suma de hasta TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.600.000), se itera se establece que el aporte del Departamento que se destinará es para la adquisición de los materiales.</p> <p>Pero para efectos de póliza se establece que el aporte del Departamento que se destinara para en la adquisición de los materiales para la construcción de los mejoramientos de vivienda por autoconstrucción en el Distrito Especial de Buenaventura corresponden a la suma de SETECIENTOS</p>



	NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$792.000.000).						
	PARÁGRAFO: En el caso en que alguna de las partes deba incurrir en algún gasto producto del desarrollo de sus obligaciones, establecidas en el acuerdo, serán asumidos por cada una de las entidades con cargo a sus propios presupuestos.						
5. Plazo	El plazo para la ejecución del Convenio será hasta el 30 de diciembre del 2027, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, señalados en el artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual se contará a partir del inicio del Convenio, suscrito a través de la plataforma del SECOP II						
6. Supervisión	(...) LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, ejercerá la supervisión del Convenio, o quien se designe como Supervisor del convenio persona que tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 (...)						
7. Garantías	<p>Los riesgos previsibles involucrados en este tipo de contratación, se refieren especialmente al incumplimiento del convenio, a la calidad de los bienes y al incumplimiento del pago salarios y prestaciones sociales laborales, en cuyo caso el ejecutor deberá asumir este riesgo constituyendo a favor del Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Vivienda y Hábitat, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado conforme al Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el término del convenio para amparar los siguientes riesgos:</p> <table><tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor invertido por el Departamento en la adquisición de los materiales que se use en la ejecución de las obras en el Municipio.</td><td>Cubrirá el plazo de ejecución del convenio y hasta SEIS (6) MESES más.</td></tr></table>	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	Cumplimiento	Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor invertido por el Departamento en la adquisición de los materiales que se use en la ejecución de las obras en el Municipio.	Cubrirá el plazo de ejecución del convenio y hasta SEIS (6) MESES más.
AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA					
Cumplimiento	Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor invertido por el Departamento en la adquisición de los materiales que se use en la ejecución de las obras en el Municipio.	Cubrirá el plazo de ejecución del convenio y hasta SEIS (6) MESES más.					
8. Resolución de justificación de la Contratación							



	Cumpliendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
9. Complemento del convenio	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de convenio que se pretende suscribir.
10. Fundamento Jurídico	<p>-Ley 80 de 1993. Artículo 2.</p> <p>-Ley 1150 de 2007. Artículo 2, numeral 4, literal C</p> <p>-Decreto 1082 de 2015. Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4</p> <p>- Ordenanza No 569 del 05 de noviembre de 2021</p> <p>- Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024</p>
11. DOCUMENTOS LEGALES DEL DISTRITO	
11.1. Razón social	BUENAVENTURA DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO
11.2. RUT	NIT: 890.399.045-3
11.3. Nombramiento Representante legal	<p>-Decreto No 0013 de 2024</p> <p>-Acta de posesión No A.D 013 del 01 de enero de 2024.</p>
11.4. Representante Legal Suplente	MERLIN JOHANNA DIAZ VILLOTA
11.5. Cedula de ciudadanía del Representante legal	No. C.C 1.111.777.755
11.6. Libreta militar del Representante legal.	N/A
12. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art.	Documento con fecha de impresión 17 de octubre de 2025, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.



1 Par. Acto Legislativo 01/04)	
13. Ccertificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica.	Presentan certificado de la persona natural con fecha de impresión del 17 de octubre de 2025.No se encuentra reportado como responsable fiscal. Presentan certificado de la persona jurídica con fecha de impresión del 17 de octubre de 2025. No se encuentra reportado como responsable fiscal.
14. Certificación de Antecedentes de Procuraduría General de la Nación	Presentan certificado de la persona natural con fecha de impresión del 17 de octubre de 2025, donde consta que el representante legal no registra sanciones ni inhabilidades. Presentan certificado de la persona jurídica con fecha de impresión del 17 de octubre de 2025, donde consta que la entidad no registra sanciones ni inhabilidades.
15. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	Presenta certificado con fecha 17 de octubre de 2025, donde registra Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, donde consta que no registra medidas correctivas por cumplir.
16. Delitos Sexuales cometidos a menores de 18 años. Conforme a Ley 1918 del 12/07/2018.	Presenta certificado con fecha 17 de octubre de 2025, donde no registra inhabilidad por la Policía Nacional de Colombia.
17. Registro De Deudores Alimentarios Morosos. REDAM	Presenta certificado con fecha 28 de octubre de 2025, donde no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

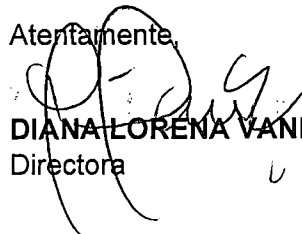


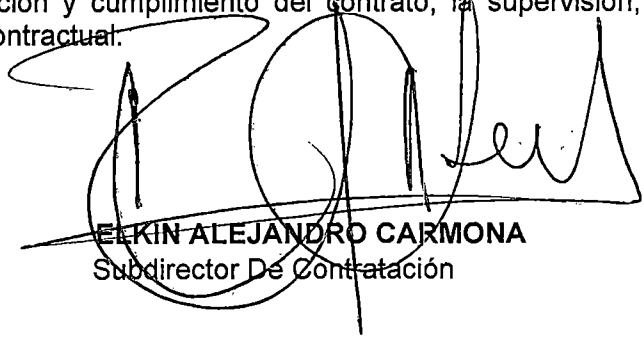
No obstante, lo anterior es responsabilidad, de la Secretaría de Vivienda y Hábitat Departamental, la escogencia de la modalidad de selección y la elaboración de los estudios previos, análisis del sector y demás documentos que hacen parte del presente proceso y cuentan con los soportes de índole técnico y financiero requeridos y verificar la idoneidad certificada del Distrito, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

Igualmente advertimos, que previa publicación de los documentos, estos deben contener la firma de las personas intervinientes en el precitado proceso, así mismo todo tipo de modificación que se realice a los documentos sometidos a control de legalidad, que impliquen cambios en las condiciones y que se realicen previo a la publicación en el sistema electrónico de compras públicas, deberán someterse nuevamente a control de legalidad.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,


DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora


ELKIN ALEJANDRO CARMONA
Subdirector De Contratación

Proyectó: Diana Guerrero Chacón. - Abogada Contratista. 
Análisis del Sector: Juan Sebastián Olaya - contratista 
Revisó: Claudia Cardozo Currea-Líder de Programa 